

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal****ANUNCIO**

2089

1135398

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRÍGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE 5/2026/SUCC RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A FINANCIAR SISTEMAS DE SEGURIDAD A LOS TAXISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, Y DE CONFERIR DELEGACIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la inclusión en el orden del día por razones de urgencia de los expedientes que más adelante se identifican, atendiendo a la motivación que el Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica invoca en el Antecedente de Hecho Decimotercero del informe propuesta de fecha 23 de mayo de 2026 obrante en el expediente 464/2024/PEPE relativo a Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, a los efectos de aprobación de su segunda modificación, en la que refiere que *“La urgencia en la adopción del presente acuerdo, que justifica su inclusión para debate y aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el próximo día 25 de mayo de 2026, viene motivada por la necesidad de proceder a la aprobación de esta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) con la mayor celeridad posible. La demora en la aprobación compromete de manera significativa la correcta ejecución de determinadas líneas de subvención contempladas en el mismo, al impedir el cumplimiento de los plazos administrativos y presupuestarios necesarios para su tramitación, convocatoria y resolución dentro del ejercicio correspondiente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la aprobación de esta modificación constituye un requisito previo e indispensable para la puesta en marcha de diversas actuaciones subvencionables cuya paralización o retraso podría afectar negativamente al interés público perseguido, así como a la adecuada gestión de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos para el presente ejercicio. Por todo ello, concurren razones de interés público, eficacia administrativa y necesidad de garantizar la ejecución material y temporal de las actuaciones subvencionables previstas, que justifican la tramitación urgente y la elevación del presente acuerdo a la sesión de la Junta de Gobierno señalada.”*

Atendiendo a dicha motivación, que consecuentemente afecta y resulta de aplicación a los expedientes 7/2026/SUCC, 2/2026/SUCC, 1/2026/SUCC y 5/2026/SUCC, que también han sido remitidos y que tienen por objeto elevar a la Junta de Gobierno propuestas de aprobación de las Convocatorias y Bases Específicas reguladoras de subvenciones económicas correspondientes al año 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda expresamente la declaración formal de la urgencia y la inclusión de los identificados expedientes en el orden del día de la sesión, con lo que se cumple el quorum establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/86 (el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Vista la propuesta de acuerdo emitida de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como los informes preceptivos que obran en el expediente y de los que se derivan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de marzo de 2026 la Concejalía de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal dictó Providencia cuya parte dispositiva establece lo siguiente: **“ÚNICO.– Que se inicie expediente para la convocatoria de procedimiento de concesión de la SUBVENCIÓN DESTINADA A INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD A LOS TAXISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**

II.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024, se prevé modificar por acuerdo de esta Junta de Gobierno de la Ciudad a celebrar el 25 de mayo de 2026 para dar cobertura jurídica a la subvención que se propone por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

En el presupuesto vigente para 2026 se contempla dicha línea de subvención por importe de 45.000 € (aplicación E6418/44120/77090)

III.- Consta en el expediente informe de adecuación de las bases a la Ley General de Subvenciones, al Plan General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- Consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Ley Orgánica 2/2021 de 27 de abril.

V.- Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026 en la aplicación E6418/44120/77090 del presupuesto de la Corporación municipal, por importe de 45.000 €. Se incorpora al expediente documento contable correspondiente para autorizar el gasto por importe de 45.000 euros para la financiación de la actividad objeto de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria E6418/44120/77090.

VI.- Con fecha 15/04/2026 se recibe informe preceptivo de Asesoría Jurídica indicando las siguientes observaciones que han sido subsanadas:

“Justificación de aprobación conjunta de Bases y Convocatoria”.

“Incidencia de la nueva subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027”

“Justificar la no exigencia de garantía a los beneficiarios”

“Necesidad o no de Órgano colegiado de valoración”

“Criterios de graduación de posibles incumplimientos”

“Justificar criterios de baremación”

“Justificar si es en régimen de concurrencia competitiva”

VII.- Con fecha 7/05/2026 se recibe informe de CONFORMIDAD de la Intervención General, si bien se refleja la observación consistente en que *“El vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024, no recoge la línea de subvención destinada a financiar sistemas de seguridad (...)”*, por lo que la presente propuesta de acuerdo se plantea condicionada a la previa aprobación de la modificación del PES en los términos expuestos en el Antecedente de Hecho II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Motivación.

El artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece que cuando se pretenda conceder subvenciones que no estén previstas en el “Plan Estratégico de subvenciones” es necesario que:

“(…)Que en el instrumento regulador de la subvención se motive por qué es necesario establecer la nueva subvención (o las modificaciones en la ya prevista) y la forma en que ésta afecta al cumplimiento del Plan (…)”

El objetivo de la subvención que se pretende impulsar es la instalación de mamparas y de cámaras de vigilancia que permitan la grabación de imágenes dentro del vehículo. Se trata de medidas de carácter preventivo y disuasorio que tienen por finalidad proteger a los taxistas y a los ciudadanos de las situaciones de peligro en las que se encuentra este colectivo diariamente. Estas cámaras sólo grabarían hacia dentro del vehículo, y como seguridad del mismo, quedando inhabilitada la grabación al exterior. Tampoco podrían cederse los datos a terceros, salvo obligación legal.

La nueva subvención no tiene impacto en el plan estratégico ya que se ha eliminado la subvención destinada a adaptación de taxis a PMR por importe de 60.000 € y se ha sustituido por la presente (sistemas de seguridad) por importe de 45.000 €

II.- Fundamentos aplicables a la Convocatoria.

El presente informe propuesta tiene por objeto la tramitación conjunta de la aprobación de las bases específicas de las subvenciones y de la convocatoria correspondiente al año 2026, dada la especificidad de las subvenciones a convocar, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Se aprueban conjuntamente por ser una nueva línea de subvención no contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

III.- Fundamentos aplicables a las Bases reguladoras.

El texto de las Bases reguladoras que se proponen se ajusta a las disposiciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento general de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 61 de fecha 21 de mayo de 2025.

IV.- Competencia.

De conformidad con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, el órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por cuanto la citada base le atribuye competencia sobre *“(…)Los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo que sean de carácter plurianual y el otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas. (…)”*.

V.- Informes preceptivos.

Se ha de recabar, conforme establece el art. 14.1.j) del Reglamento de la Asesoría Jurídica (BOP Nº 133 de 4/11/2024), informe de los Servicios Jurídicos y, con arreglo a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece que, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, el presente informe-propuesta ha de someterse a fiscalización previa de la Intervención General.

VI.- Elevación a Órgano competente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección de Movilidad y Accesibilidad Universal, y Concejalía de Gobierno del Área Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a financiar sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, **según contenido del ANEXO I.**

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas, que han de regir la Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas a financiar sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, **según contenido del ANEXO II**

TERCERO: Autorizar y aprobar el gasto inherente a la aprobación de la presente Convocatoria por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), conforme al siguiente desglose: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)**, por la Subvención para financiar sistemas de seguridad para los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, materializado en el documento contable en fase de autorización "A" con número 920260001012, con cargo a la aplicación presupuestaria E6418/44120/77090 por importe de 45.000 €.

CUARTO: Delegar en la Concejalía con competencias relativas a la gestión del transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) la competencia puntual en relación al trámite de la gestión, justificación y el procedimiento de reintegro de la Subvención para financiar sistemas de seguridad para los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la convocatoria del año 2026.

Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de estas subvenciones, así como los de reintegro, incoación, designación del órgano instructor y la resolución del procedimiento sancionador en materia de ayudas y

subvenciones que pudieran seguirse de ellos. Se incluye asimismo la resolución de las solicitudes, la cancelación de las garantías prestadas por los beneficiarios, las peticiones de reintegro y la autorización de las modificaciones de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como en casos de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Se consideran incluidas dentro de dichas delegaciones las preceptivas aprobaciones de gastos en las distintas fases de ejecución que correspondiesen a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La presente delegación surtirá efectos desde el primer día hábil siguiente al de la fecha en la que se confiere, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de los actos y disposiciones dictados en virtud de la misma, haciéndose constar asimismo y de forma expresa en aquéllos/as la circunstancia de que se dictan en virtud de la presente delegación.

El alcance de dichas delegaciones no incluye la resolución los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las mismas.

QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal y comunicarlo a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a) 8º de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADA A FINANCIAR SISTEMAS DE SEGURIDAD A LOS TAXISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. EJERCICIO 2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El **objeto** de la subvención que se pretende impulsar es la adquisición e instalación de mamparas y/o de cámaras de vigilancia que permitan la grabación de imágenes dentro del vehículo. Se trata de medidas de carácter preventivo y disuasorio que tienen por finalidad proteger a los taxistas y a los ciudadanos de las situaciones de peligro en las que se encuentra este colectivo diariamente. Estas cámaras sólo grabarían hacia dentro del vehículo, y como seguridad del mismo, quedando inhabilitada la grabación al exterior. Tampoco podrían cederse los datos a terceros, salvo obligación legal.

La **finalidad** es aumentar la seguridad de los conductores de auto-taxi ante posibles agresiones o robos, configurándose las cámaras de seguridad y/o mamparas como elementos disuasorios de las conductas descritas. También se disminuye la posibilidad de sufrir impagos por parte de los clientes.

2. ABONO DE LA SUBVENCIÓN, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Abono: El abono será anticipado y se producirá una vez resuelto el procedimiento de concesión que se inicia con la presente Convocatoria.

No obstante, se admite que pueda ser objeto de subvención los elementos de seguridad (cámaras y/o mamparas), adquiridos a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha límite para la adquisición de los elementos de seguridad será el **31 de diciembre de 2026**.

La justificación del abono anticipado (art. 34.4 LGS) se encuentra en el elevado coste que supone la adquisición e instalación de los elementos de seguridad así como una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento.

Cuantía: Será el coste efectivo (IGIC incluido), de los elementos de seguridad consistentes en mampara y/o cámara de seguridad. El coste incluye precio de adquisición y gastos de instalación.

El importe máximo por beneficiario será de TRESCIENTOS EUROS (**300 €**).

Cuantía total máxima: La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a un importe total de 45.000 €.

Crédito presupuestario: La presente convocatoria cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente (45.000 €) para atender el gasto que el procedimiento genera para la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria E6418/44120/77090.

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- **A)** Ser titular de licencia municipal de auto taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- **B)** No haber sido beneficiario de la convocatoria que, con el mismo objeto, se realizó en el año 2021.
- **C)** Haber superado la inspección técnico-sanitaria anual obligatoria.
- **D)** Estar dado de Alta a terceros en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Para todos los requisitos se tendrá en cuenta la situación de la licencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable (ANEXO IV), sin perjuicio de las labores de inspección y comprobación que corresponden a este Servicio.

Para los beneficiarios que adquieran una cámara de videovigilancia se hace constar lo siguiente:

Los sistemas de seguridad que se instalen y que impliquen la grabación de imágenes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos, así como en cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Los titulares de las licencias deben llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y demás normativa aplicable. En ningún caso, salvo que medie solicitud formulada por los cauces legalmente establecidos, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tendrá acceso a las imágenes grabadas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas, según lo establecido en la base 7.

A la solicitud de subvención (según modelo del ANEXO III) deberá acompañarse declaración responsable (ANEXO IV)

Por la propia naturaleza del coste subvencionable, no es posible reformular solicitudes.

El **órgano instructor** del procedimiento será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de tres días, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones, así como para aportar los certificados acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. ORGANO Y SERVICIO COMPETENTE

El órgano competente para la convocatoria y la aprobación de las presentes bases, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que se aprueben para la ordenación, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Tendrán preferencia para el otorgamiento de esta subvención los titulares de licencia mayores de 50 años a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que continúen en activo.

A continuación se dará preferencia a las mujeres titulares de licencia.

La justificación es que estos colectivos tienen más riesgo de sufrir robos, agresiones o impagados.

A continuación se seguirá el riguroso orden de entrada en el Registro General de la solicitud, hasta que se agote el crédito disponible.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo para la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

- Factura original y sellada por el punto de venta acreditativa de la adquisición e instalación de la mampara de protección y/o cámara de vigilancia.
- Justificante que acredite el pago de la mampara de protección y/o cámara de vigilancia. El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito o débito.
- Una relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado el mismo objeto de la presente (mampara de protección y/o cámara de vigilancia).
- Fotografía de la cámara instalada desde una perspectiva que permita verificar su instalación en el taxi del beneficiario.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A FINANCIAR SISTEMAS DE SEGURIDAD A LOS TAXISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. EJERCICIO 2026.

1. OBJETIVOS, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El **objetivo** de la subvención que se pretende impulsar es la instalación de mamparas y/o de cámaras de vigilancia que permitan la grabación de imágenes dentro del vehículo. Se trata de medidas de carácter preventivo y disuasorio que tienen por finalidad proteger a los taxistas y a los ciudadanos de las situaciones de peligro en las que se encuentra este colectivo diariamente. Estas cámaras sólo grabarían hacia dentro del vehículo, y como seguridad del mismo, quedando inhabilitada la grabación al exterior. Tampoco podrían cederse los datos a terceros, salvo obligación legal.

La **finalidad** es aumentar la seguridad de los conductores de auto-taxi ante posibles agresiones o robos, configurándose las cámaras de seguridad y/o mamparas como elementos disuasorios de las conductas descritas. También se reduce la posibilidad de sufrir impagados por parte de los clientes.

Régimen Jurídico: Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 61 de fecha 21 de mayo de 2025.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

- **A)** Ser titular de licencia municipal de auto taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- **B)** No haber sido beneficiario de la convocatoria que, con el mismo objeto, se realizó en el año 2021.
- **C)** Haber superado la inspección técnico-sanitaria anual obligatoria.
- **D)** Estar dado de Alta a terceros en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Para todos los requisitos se tendrá en cuenta la situación de la licencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable (ANEXO IV), sin perjuicio de las labores de inspección y comprobación que corresponden a este Servicio.

No se exige constitución de garantía a los solicitantes, debido a la propia naturaleza de la actividad subvencionable y la escasa cuantía por beneficiario.

Causas de exclusión: No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

Lo anterior se acreditará mediante declaración responsable (ANEXO IV)

Régimen de incompatibilidades: La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dada la escasa cuantía de la subvención no se exige constitución de garantía a los beneficiarios.

3. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía efectiva de la subvención será:

El coste efectivo (IGIC incluido), de los elementos de seguridad consistentes en mampara y/o cámara de seguridad. El coste incluye precio de adquisición y gastos de instalación.

El importe máximo por beneficiario será de TRESCIENTOS EUROS (300 €).

Cuantía total máxima: La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a un importe total de 45.000 €.

Crédito presupuestario: La presente convocatoria cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que el procedimiento genera para la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria E6418/44120/77090.

4. GASTO SUBVENCIONABLE:

Dada la finalidad descrita en la Base 1ª de las presentes bases, el gasto subvencionable de esta línea de subvención es la adquisición de elementos de seguridad (mampara y/o cámara de vigilancia).

Será el coste efectivo (IGIC incluido), de los elementos de seguridad consistentes en mampara y/o cámara de seguridad. El coste incluye precio de adquisición y gastos de instalación.

El importe máximo por beneficiario será de TRESCIENTOS EUROS (300 €).

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

A la solicitud de subvención (según modelo del ANEXO III) deberá acompañarse declaración responsable (ANEXO IV)

Por la propia naturaleza del coste subvencionable, no es posible reformular solicitudes.

El **órgano instructor** del procedimiento será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de tres días, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones, así como para aportar los certificados acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en su orden de prelación, siempre que exista crédito suficiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la convocatoria y la aprobación de las presentes bases, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que se aprueben para la ordenación, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO:

Tendrán preferencia para el otorgamiento de esta subvención los titulares de licencia mayores de 50 años a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que continúen en activo.

A continuación se dará preferencia a las mujeres titulares de licencia.

La justificación es que estos colectivos tienen más riesgo de sufrir robos, agresiones o impagados.

A continuación se seguirá el riguroso orden de entrada en el Registro General de la solicitud, hasta que se agote el crédito disponible.

El importe unitario por beneficiario será el coste efectivo (IGIC incluido), de los elementos de seguridad consistentes en mampara y/o cámara de seguridad. El coste incluye precio de adquisición y gastos de instalación.

El importe máximo por beneficiario será de TRESCIENTOS EUROS (300 €).

No es necesario el Órgano colegiado previsto en el art. 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones ya que los criterios de valoración son totalmente objetivos.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.
- Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes Bases.
- Participar en los servicios que determine el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.
- No se exige constitución de garantía por parte de los beneficiarios.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

El abono será anticipado y se producirá una vez resuelto el procedimiento de concesión que se inicia con la presente Convocatoria.

La justificación del abono anticipado (art. 34.4 LGS) se encuentra en el elevado coste que supone los elementos de seguridad así como una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo para la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

- Factura original y sellada por el punto de venta acreditativa de la adquisición de la mampara de protección y/o cámara de vigilancia.
- Justificante que acredite el pago de la mampara de protección y/o cámara de vigilancia. El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito o débito.
- Una relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado el mismo objeto de la presente (mampara de protección y/o cámara de vigilancia).

No se contemplan incumplimientos parciales, ya que en caso de no adquirir los elementos de seguridad se deberá reintegrar el importe total.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro total de la misma en los supuestos que se recogen a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando información.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentaron las solicitudes.
- c) Presentación de los documentos justificativos correspondientes con posterioridad a la fecha establecida en la Convocatoria correspondiente.

Dado el tipo de subvención, no se prevén incumplimientos parciales.

12. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD:

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, serán publicadas en la sede electrónica municipal y, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 a), 8º de la LGS y 6.2 del RGS, en la BDNS.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

14. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS

ANEXO III**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

D./Dña _____, con NIF: _____ con domicilio en C/
_____, núm. __, piso __, en la localidad de
_____, código postal _____, teléfono nº _____, móvil nº _____
Correo electrónico _____, y con licencia municipal número _____.

Fecha de nacimiento: ____ de _____ de ____ .

Hombre

Mujer

EXPONE:

Teniendo conocimiento de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN **DESTINADA A FINANCIAR SISTEMAS DE SEGURIDAD A LOS TAXISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. EJERCICIO 2026** y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria:

SOLICITA:

Ser admitido en la citada Convocatoria, para las siguientes líneas de subvención: (marcar con X)

____ Subvención para la adquisición e instalación de cámara de videovigilancia y/o mampara de protección.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

En Santa Cruz Tenerife, a ____ de _____ de 2026.

(Firma del interesado)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con NIF: _____ con domicilio en C/
_____, núm. ____, piso ____, en la localidad de
_____, código postal ____, teléfono nº _____, móvil nº
_____, Correo electrónico _____, y con licencia municipal número
_____.

DECLARA QUE:

- No concurre ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no he sido beneficiario de la convocatoria de 2021 con el mismo objeto que la presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de 2026.

(Firma del interesado).

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Javier Rivero Rodríguez.- Visto Bueno EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.